



## JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Auto No.:	142
Asunto:	Requiere a las partes previo a resolver solicitud entrega de dineros
Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Alonso González Bedoya
Demandado:	Condominio Campestre el Bosque
Radicado:	63-130-3112-001-2007-00028-00

Calarcá Q., diecisiete de febrero del dos mil veintiuno

Previamente a disponer la entrega de dineros solicitada por el demandante, se procede por esta célula judicial a realizar el siguiente requerimiento a las partes:

La parte demandada deberá indicar con precisión y con vistas en las decisiones adoptadas en primera y segunda instancia, los conceptos por los cuales ha realizado la consignación de los dineros a órdenes del Juzgado y para el presente asunto, determinando valores y fechas de consignación, para realizar la correspondiente validación en la cuenta del despacho.

En consecuencia, deberá especificar luego de las sumas señaladas en la sentencia correspondiente y las costas procesales, el dinero que corresponde al demandado mes a mes señalando cuál fue el último período efectivamente pagado y por qué concepto y la razón por la cual realiza los pagos ante esta célula y no directamente al demandante. Informando igualmente si ha realizado al demandante directamente pagos con fundamento en la sentencia, caso en el cual deberá precisar con claridad, monto, concepto y fecha de pago.

Por su parte, el demandante deberá indicar con precisión y con vistas en las decisiones adoptadas en primera y segunda instancia, si ha recibido directamente de la parte demandada pagos con fundamento en la sentencia, caso en el cual deberá precisar con claridad, monto, concepto y fecha de pago.

Para cumplir, el anterior requerimiento se otorga a las partes el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de este auto.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ

Jueza

**Firmado Por:**

**CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ca575927a533360502a7c935a3311aa3ac7f50d2af56841d328a79deb07ed7f5**

Documento generado en 17/02/2021 04:07:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**